

- d) Los señores José Manuel Lovatón P., Guillermo Santoni y Alfredo Bergés F., Miembros, quienes tendrán como suplentes a los señores José Denzyl Mera, Víctor Méndez Capellán y Alfredo Leschorn, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1195, que ratifica la incorporación concedida a la Cooperativa Crédito Fraternal Inc., de Santo Domingo.
(G. O. No. 8877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1195

VISTA la solicitud que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, han elevado los señores Luis Emilio Peña Sosa y Mercedes Troncoso Duvergé, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Cooperativa de Crédito Fraternal, incorporada según decreto N° 1461, de fecha 31 de enero de 1956, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada, y los documentos que la acompañan;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación conce-

dida a la Cooperativa de Crédito Fraternal, Inc., con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1196, que otorga el exequátur de Médico al Dr. Lorenzo de Jesús Brea Ortega.

(G. O. No. 3877, del 29 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1196

VISTA la Ley sobre Ejecución de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Asistencia Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Otorga exequátur al Doctor Lorenzo de Jesús Brea Ortega, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso